PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 106

REF: E28-2021-740-A s/ Proyecto Decreto modifica Dec. 2417/18 monto contratación directa Min. Desarrollo Social

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia modificar parcialmente el Decreto 2417/18 respecto del monto autorizado para realizar contrataciones directas para la Jurisdicción 28 del Ministerio de Desarrollo Social, elevándolo de $300.000,00 a $1.000.000,00.

II.- Se inician las presentes actuaciones con la presentación de fojas 01 /02 de la Ministra de Desarrollo Social, que eleva proyecto de decreto solicitando la modificación referida, actualizando el monto de contratación directa por medio de Resolución ministerial, conforme lo autoriza el Decreto 2417/18 en su art. 5 inc. c).

A fs. 5/7 obra dictamen favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio, no obstante efectuar algunas consideraciones respecto de su redacción, las que sugiere sean corregidas previo al dictado del instrumento legal correspondiente.

A fs. 8/18 se agregan para mayor ilustración, copias de los Decretos 2417/18 y 211/2020.

A fs. 21 interviene con opinión favorable Contaduría General de la Provincia.

III.- La Ley 1092-A de Administración Financiera en su art. 64 segundo párrafo, dispone que el Poder Ejecutivo determinará los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse actos generadores

de gastos por sí, o por la competencia especial que asignen al efecto a los funcionarios de sus respectivos ámbitos.

Particularmente el Decreto 2417/18 realizó actualizaciones y modificaciones parciales a los procedimientos de contrataciones vigentes, ordenando en un solo texto las disposiciones que hasta aquel momento se encontraban dispersas.

Por su parte, el Decreto 211/2020, en el marco de implementación a nivel nacional de nuevas medidas económicas de ajuste ante la crisis social, económica y financiera, estableció un Plan de Ordenamiento Integral del Gasto sobre la base de un esquema de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y control presupuestario.

Simultáneamente, fue necesario mitigar el impacto generado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, que concluyó con el dictado del Decreto N º 260/2020 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley N º 27.541, por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

En el ámbito provincial, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo adhirió al Decreto N° 260/20, que fue ratificado por ley. Luego, mediante Decreto provincial N° 1261/20 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 430.

Que el contexto de emergencia sanitaria en el que nos encontramos, obliga al Estado provincial a fortalecer las políticas de asistencia social y desarrollo humano que permita la implementación efectiva de programas y medidas que contribuyan al desarrollo social, con especial atención de los sectores más vulnerables.

En este sentido, resulta necesario arbitrar medidas que actualicen los procedimientos administrativos vigentes, con la finalidad de optimizar los recursos financieros disponibles, sobre todo del Ministerio de Desarrollo Social.

No obstante, este órgano asesor considera oportuno recordar que por principio general, toda compra o contratación que se realice por cuenta del Estado debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

La dinámica de las diferentes emergencias declaradas en nuestra provincia, demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Consecuentemente, los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, por tratarse de una excepción, deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, que son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad, y los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos.

Asimismo, como ya se ha manifestado este órgano asesor en reiteradas oportunidades, si bien la situación sanitaria constituyen sin lugar a dudas un contexto de emergencia del cual surgen razones urgentes que deben ser atendidas, nada obsta a que en determinadas cuestiones se prevea con el tiempo razonable el procedimiento a seguir, a fin de no desnaturalizar el proceso de licitaciones públicas que debe primar en la gran mayoría de las contrataciones del Estado Provincial.

IV.- En este marco de situación, analizados los antecedentes traídos a estudio, y habiendo intervenido las áreas competentes, este órgano asesor no tiene objeciones técnico – jurídicas que realizar al proyecto de decreto, aconsejando continuar el trámite correspondiente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

COPIA DIGITAL

22-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco